



MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 153

Hoja 2 - 00

Fecha:

8 FEB 2017

Destinatario: Entidades Autorizadas Sistema CEDEC, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 2: SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO - CEDEC

Apreciados señores:

Con la presente Circular se sustituye la Hoja 2-31 del 13 de diciembre de 2016 y se elimina la Hoja 2-A1-2 del 13 de diciembre de 2016 del Anexo 2, de la Circular Reglamentaria Externa DSP-153, correspondientes al Asunto 2 - **SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO – CEDEC** del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

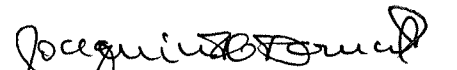
Se modifica con el fin de aclarar los mecanismos de notificación al Banco de la República de procesos de toma de posesión, de suspensión de pagos, de liquidación o de admisión o inicio de cualquier proceso concursal que ordene la Superintendencia Financiera de Colombia u otra entidad competente.

Por otra parte, se elimina la hoja 2-A1-2 correspondiente al Formato Planillas Bilaterales, el cual se encuentra incluido en el Manual de Contingencia para Usuarios Externos.

Atentamente,


MARCELA OCAMPO DUQUE

Gerente Ejecutivo


JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Sistemas de Pago y
Operación Bancaria



Fecha:

8 FEB 2017

ASUNTO: 2: SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO - CEDEC

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

1. PLAN DE CONTIGENCIA

El Banco de la República dispondrá de un plan de contingencia, cuyos procedimientos se detallan en el Manual de Contingencia Usuarios Externos del CEDEC, para permitir el funcionamiento continuo del Sistema cuando se presenten fallas de comunicación u otros problemas técnicos que hagan imposible el envío, recepción y/o procesamiento de la información por los medios ordinarios.

2. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que se presenten entre las Entidades Autorizadas, o entre éstas y los clientes, serán resueltas exclusivamente por ellas y no implicarán la participación o la responsabilidad del Banco de la República como administrador del CEDEC.

Las Entidades Autorizadas buscarán la manera más rápida, efectiva y económica de solucionar los conflictos que surjan entre ellas o con sus clientes, acudiendo preferiblemente al arreglo directo y demás métodos alternativos de solución de conflictos, sin perjuicio del derecho que les asiste de acudir ante la justicia ordinaria.

3. EFECTOS DE LA INTERVENCIÓN DE UNA ENTIDAD AUTORIZADA

Las medidas de toma de posesión, de suspensión de pagos, de liquidación o de admisión o inicio de cualquier proceso concursal que ordene la Superintendencia Financiera de Colombia u otra entidad competente, sobre una entidad titular de EL SERVICIO, deberá ser informada al Banco de la República a través de Notificación Personal, esto es, mediante la entrega de copia escrita de los actos administrativos a un representante legal en las instalaciones del Banco. En el caso de la Superintendencia Financiera de Colombia se podrá utilizar como mecanismo alternativo de información al Banco, la Notificación Personal Electrónica, esto es, la remisión de los actos administrativos objeto de notificación en formato PDF, a la cuenta de correo electrónico acordada entre las dos entidades para el efecto. Cuando el Banco sea informado de una de estas medidas se aplicará el siguiente procedimiento, según el caso:

- a) Cuando se trate de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios, siempre que no conlleve suspensión de pagos, el Departamento de Sistemas de Pago informará de inmediato mediante comunicación dirigida al funcionario responsable de la toma de posesión (funcionario designado para la ejecución de la medida) sobre los usuarios y perfiles que se encuentran autorizados por la respectiva entidad y, por ende, habilitados para acceder a EL SERVICIO, informando el procedimiento para modificar dichas autorizaciones.

Cuando tenga conocimiento de la designación posterior del agente especial, el Departamento de Sistemas de Pago remitirá a éste una comunicación en la cual se informe que salvo que se